"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 149-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 28 de marzo de 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5668-2016, de fecha 29 de febrero de 2016, conteniendo la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores don DENNIS GABRIEL CIENCIA FLORES y doña MARI CARMEN SUAREZ CONDORI, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 16 de marzo del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de marzo del 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredito a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges don DENNIS GABRIEL CIENCIA FLORES y doña MARI CARMEN SUAREZ CONDORI, quienes a través de la solicitud contenida en el expediente del Visto, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, los solicitantes asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges don DENNIS GABRIEL CIENCIA FLORES y doña MARI CARMEN SUAREZ CONDORI, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, en fecha 08 de diciembre del año 2012, además declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, asimismo consignan que su último domicilio conyugal se encuentra dentro del distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 032-2016-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha 01 de marzo del 2016 emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges don DENNIS GABRIEL CIENCIA FLORES y doña MARI CARMEN SUAREZ CONDORI, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Opinión Legal N° 103-2016-GALSJS/MDSS de fecha 04 de marzo del 2016, el Gerente de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la invitación a Audiencia Única de ratificación, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, mediante Audiencia Única N° 014-2016-OSCDU-GALSJS-MDSS, llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes don DENNIS GABRIEL CIENCIA FLORES y doña MARI CARMEN SUAREZ CONDORI, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 16 de marzo del año 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **DENNIS GABRIEL CIENCIA FLORES** y doña **MARI CARMEN SUAREZ CONDORI;** en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/VGTG/SG

CC
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE